



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 643-2022-UNACH

06 de octubre de 2022

VISTO:

Oficio N° 0285-2022-UNACH/VPI, de fecha 04 de mayo del 2022; Informe N° 022-2022-UNACH/VPVAV, de fecha 26 de mayo del 2022; Informe N° 024-2022-UNACH/VPAC, de fecha 31 de mayo del 2022; Informe N° 025-2022-UNACH/VPI-DITT, de fecha 17 de junio del 2022; Oficio N° 027-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 21 de junio del 2022; Informe N° 026-2022-UNACH/VPI-DIT, de fecha 22 de junio del 2022; Informe N° 537-2022-UNACH/OPP, de fecha 18 de julio del 2022; Informe N° 748-2022-UNACH/OPP, de fecha 14 de setiembre del 2022; Informe Legal N° 108-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 27 de setiembre del 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintisiete (27), de fecha 06 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, el artículo 24° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del rector es: *Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo del 2021, se aprueba otorgar facultades al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Oficio N° 0285-2022-UNACH/VPI, de fecha 04 de mayo del 2022, el Vicepresidente de Investigación, hace llegar propuesta de convenios específicos de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Informe N° 022-2022-UNACH/VPAV, de fecha 26 de mayo del 2022, el Vicepresidente Académico, emite Informe Técnico del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Investigación conjunta entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica (FGMMG) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y Cultura”.

Que, mediante Informe N° 024-2022-UNACH/VPAC, de fecha 31 de mayo del 2022, el Vicepresidente Académico, emite Informe Técnico de Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)”.

Que, mediante Informe N° 025-2022-UNACH/VPI-DITT, de fecha 17 de junio del 2022, la Directora de la Dirección de Innovación y Trasferencia Tecnológica, emite Informe Técnico de Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)”.

Que, mediante Oficio N° 027-20022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 21 de junio de 2022, la Jefa de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite documento de asunto “Informe Técnico de Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)”.

Que, mediante Informe N° 026-2022-UNACH/VPI-DIT, de fecha 22 de junio 2022, la Directora de la Dirección de Innovación y Trasferencia Tecnología, emite Informe Técnico de Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)”.

Que, mediante Informe N° 537-2022-UNACH/OPP, de fecha 18 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica respecto a Convenio Especifico.

Que, mediante Informe N° 748-2022-UNACH/OPP, de fecha 14 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica respecto a Convenios Especificos”.

Que, mediante Informe Legal N° 108-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Investigación Conjunta entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica (FIGMMG) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura. Y del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Mayor de San Marcos, toda vez que los mismos bajo la normatividad regulada.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintisiete (27), de fecha 06 de octubre de 2022, aprueba el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Investigación Conjunta entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica (FIGMMG) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura y el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Mayor de San Marcos.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los convenios específicos de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, los que se detallan a continuación:

- ✓ Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Investigación Conjunta entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica (FIGMMG) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura.
- ✓ Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Mayor de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, la firma de los convenios aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Innovación y Transferencia Tecnológica
Cooperación Técnica
Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Archivo